

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del complemento de productividad.

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del complemento de productividad, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2024, y visto que en el plazo concedido de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 165, de fecha 26/08/2024, para la presentación de reclamaciones, se han presentado varias; una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2025, se aprueba definitivamente el Reglamento Regulador del Complemento de Productividad, y se publica el texto íntegro del Reglamento, cuyo texto literal queda como figura a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Artículo 1: Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la asignación del complemento de productividad al personal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Para la asignación individualizada de productividad, se tendrán en cuenta y justificarán el cumplimiento de objetivos de mejora de los servicios municipales en cuanto a la eficacia e iniciativa, así como el mantenimiento de la excelencia en su funcionamiento.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Artículo 3: Objetivos de la asignación de productividad.

1. Objetivos Comunes para todos los empleados municipales.

1.1. Formación.

Respecto al objetivo de formación, se percibirá complemento de productividad por la realización de cursos fuera del horario habitual de trabajo, con el fin de que exista una actualización constante en sus conocimientos de los empleados públicos.

Se propone, para cualquier empleado público del Ayuntamiento, una retribución por cursos o asignaturas para la obtención de titulación académica desempeñada fuera del horario de trabajo en materias relacionadas con el puesto desempeñado, con un máximo de dos cursos y una titulación académica al año por cada empleado público. Se asignará productividad por este concepto, según lo descrito en la siguiente tabla:

Tipo de curso o titulación	Valoración
Cursos on- line de hasta 100 horas	50 euros
Cursos on- line de más de 100 horas	75 euros
Cursos presenciales de hasta 20 horas	25 euros
Cursos presenciales de hasta 50 horas	50 euros
Cursos presenciales de hasta 100 horas	75 euros
Cursos presenciales de más de 100 horas	100 euros
Por cada curso de titulaciones académicas oficiales (deberá superarse al menos el 50% de las asignaturas del curso para acceder a la productividad)	100 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, los importes descritos en esta tabla serán actualizados en los mismos términos que se actualicen las retribuciones de los empleados públicos, en aplicación de la normativa general del Estado.

Para obtener productividad por este concepto, los empleados públicos presentarán en el registro de entrada su solicitud a tal fin, junto con los títulos originales de los cursos realizados, o en su caso, certificado de calificaciones del centro oficial de la titulación académica que se estuviere cursando.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales y colegios oficiales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.

Los empleados públicos deberán presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento la correspondiente documentación acreditativa para obtener la retribución por productividad por este objetivo.

La evaluación de complemento de productividad por el cumplimiento de este objetivo se realizará anualmente, por lo que su asignación se realizará una vez finalizado el año natural.

2. Objetivos Específicos de las Concejalías.

Los objetivos específicos para cada servicio, cuya consecución conllevará la asignación de complemento de productividad, serán definidos por cada Concejalía Delegada de Área en los planes anuales de productividad que han de elaborar.

Artículo 4: Planes de Productividad de las Concejalías.

1. Elaboración Anual de Planes.

Cada Concejalía Delegada de área elaborará anualmente su plan de productividad antes del día 1 de diciembre del año anterior al que deban aplicarse los criterios contenidos en el mismo.

2. Aprobación de Planes.

Estos planes serán sometidos a la Mesa General de Negociación, previamente a su aprobación por Decreto de Alcaldía, que deberá efectuarse antes del inicio del año en que vayan a ser efectivos.

3. Contenido de los Planes de Productividad.

Mediante el plan anual de productividad se planificarán los nuevos objetivos específicos y estratégicos que pretendan alcanzarse en cada servicio. También podrá asignarse productividad por el mantenimiento en la calidad continuada del servicio, superando el estándar exigible.

Serán principios rectores para la elaboración de los planes anuales de productividad la eficacia, la iniciativa y la excelencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Ningún empleado público podrá obtener productividad por nuevos objetivos alcanzados en cumplimiento del plan, si no mantiene el estándar básico exigible respecto al desarrollo de las tareas asignadas o se detectase una bajada de su rendimiento habitual.

Cada plan fijará la periodicidad en cuanto a la evaluación de la consecución de los objetivos definidos en el mismo.

4. Asignación económica a cada plan.

Cada Concejalía Delegada de Área tendrá asignado un importe máximo de productividad, que será el equivalente al 25% de la masa salarial del personal adscrito a los servicios dependientes de la misma.

Artículo 5: Evaluación de los planes anuales de productividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Con la periodicidad que se marque en cada plan, se realizarán los informes de evaluación del cumplimiento de los criterios de asignación de productividad por el Concejal responsable del Área.

Emitidos los informes de evaluación, serán sometidos al conocimiento de la Mesa General de Negociación con carácter previo a la emisión del Decreto de asignación de importes concretos en concepto de productividad.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor quince días hábiles después del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 13 de febrero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 523

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>